

*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-596-2019

Formulario DD-2216

Organización Política: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-  
DIPUTADOS DISTRITALES: GUATEMALA  
LAGJ/lgcch

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, seis de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **BIENESTAR NACIONAL, -BIEN-** a través del Representante Legal, señor **RUBÉN GARCÍA LÓPEZ**, y;

#### **CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### **CONSIDERANDO II**

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de GUATEMALA, DDG-D-No.024-2019, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD-2216, fue presentada ante esa dependencia, en fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### **CONSIDERANDO III**

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto **1-2019**, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **Guatemala**, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### **CONSIDERANDO IV**

El artículo 205 Ter. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (agregado por Decreto No. 26-2016 del Congreso de la República) define al transfuguismo como: "*...el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el*



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-596-2019

Formulario DD-2216

Organización Política: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

DIPUTADOS DISTRITALES: GUATEMALA

LAGJ/lgcch

*cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República. Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política” y con fundamento en esta disposición, resulta procedente declarar vacante la casilla número 1 que corresponde a **Andrea Beatriz Villagrán Antón**, se determinó que mediante Acuerdo veintitrés guion dos mil diecisiete (23-2017) del Congreso de la República, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (y publicado en el Diario de Centro América con fecha veintisiete de septiembre del mismo año), le fue adjudicado el cargo de Diputada al Congreso de la República en sustitución del diputado Christian Jacques Boussinot Nuila (en virtud de la renuncia del ciudadano Guillermo Andrés Castillo Ruiz, quien aparecía a continuación del último cargo adjudicado como diputado), en su calidad de suplente propuesta por el partido político TODOS. De conformidad con la norma antes transcrita, el partido político Bienestar Nacional -BIEN- que la postula para el presente Proceso Electoral, tiene prohibición de incorporarla al mismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo citado. Lo anterior deriva en la denegación de inscripción de los candidatos mencionados, en virtud que el hecho de apartarse de un partido político para posteriormente postularse a otro deviene en ser desleal a los electores que votaron por tal partido político, tomando en cuenta que dentro del sistema representativo guatemalteco, según el artículo 140 del texto constitucional, en el caso de las diputaciones al Congreso de la República se ejerce el sufragio por organizaciones políticas no así por personas individuales, configurándose con este traslado un verdadero fraude al electorado que votó por aquel partido, como lo estimara la Corte de Constitucionalidad en Dictamen 4528-2015, de fecha 15 de febrero del 2016 sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016, y así debe declararse.*

Aunado a lo anterior, es menester indicar que si bien de la constancia de afiliación de Villagrán Antón se aprecia que no se ha afiliado a ningún partido político, este hecho resulta irrelevante a la luz del artículo 205 Ter citado que pretendió evitar que diputados accedan de nuevo a este cargo con distinto partido político que no fue el que los postuló desde el inicio, restándole importancia a tal afiliación, pues ya había ejercido el cargo al que aspira siendo propuesta por una organización partidaria diferente (TODOS).



*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-596-2019

Formulario DD-2216

Organización Política: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-  
DIPUTADOS DISTRITALES: GUATEMALA  
LAGJ/lgcch

**POR TANTO:**

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 ter, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

**DECLARA:**

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** a través del Representante Legal, señor **RUBÉN GARCÍA LÓPEZ**, declarando procedente la inscripción de la Planilla de Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de Guatemala, integrada por los ciudadanos: **JOSE LUIS JAVIER LÓPEZ**, casilla número DOS (2), **PABLO WERNER RAMIREZ RIVAS**, casilla número TRES (3), **JOHNNY JOSUÉ AYALA MONTENEGRO**, casilla número CUATRO (4), **FRANKLIN ESTUARDO BENJAMÍN MORALES VASQUEZ**, casilla número CINCO (5), **JENNIFER GABRIELA CHANG MAZARIEGOS**, casilla número SEIS (6), **CARLOS ROBERTO PÉREZ MORALES**, casilla número SIETE (7), **NANCY NINETH RAMIREZ SORIA DE FERNANDEZ**, casilla número OCHO (8), **YESICA IZABEL SOLARES**, casilla número NUEVE (9), **ALAN GUSTAVO GÓMEZ CHÁVEZ**, casilla número DIEZ (10), **NANCY JUDITH CASTILLO HERNANDEZ**, casilla número ONCE (11), **LUIS FERNANDO BERRIOS GUTIÉRREZ**, casilla número DOCE (12); II) **Vacante** la solicitud de inscripción de la candidata a Diputada Distrital **ANDREA BEATRÍZ VILLAGRÁN ANTÓN**, casilla número UNO (1), por lo antes expuesto; las casillas número TRECE (13) y CATORCE (14) por no adjuntar documentación de soporte en su solicitud de inscripción, casillas de la número QUINCE (15) a la casilla número DIECINUEVE (19), por no postular candidatos; III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE**.

*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



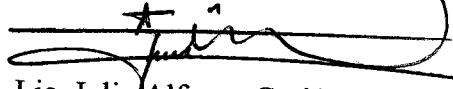
*Lic. Omar Alexander García Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las quince horas con siete minutos, del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la Octava Avenida seis guion treinta Zona dos. **NOTIFIQUE;** al Representante Legal del partido político "Bienestar Nacional" (BIEN), la resolución número PE-DGRC-596-2019, FORMULARIO DD-2216 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a José Luis Javier López; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

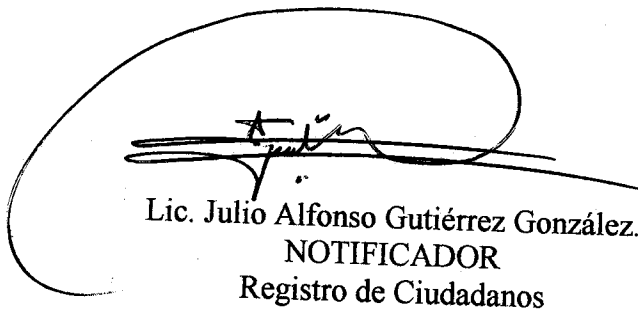
José Luis Javier López  
157953580 1804




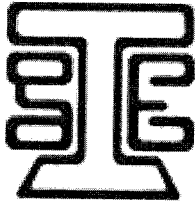


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las quince horas con SIETE minutos, del día veintinueve de abril de **dos mil diecinueve**, en la Octava Avenida seis guion treinta Zona dos, **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: JOSE LUIS JAVIER LOPEZ, PABLO WERNER RAMIREZ RIVAS, JOHNNY JOSUÉ AYALA MONTENEGRO, FRANKLIN ESTUARDO BENJAMÍN MORALES VÁSQUEZ, JENNIFER GABRIELA CHANG MAZARIEGOS, CARLOS ROBERTO PÉREZ MORALES, NANCY NINETH RAMIREZ SORIA DE FERNANDEZ, YESICA IZABEL SOLARES, ALAN GUSTAVO GÓMEZ CHÁVEZ, NANCY HUDITH CASTILLO HERNANDEZ, LUIS FERNANDO BERRIOS GUTIÉRREZ, **Andrea Beatriz Villagrán Antón, Nataly Karina De León Boitano y Betzady Lissette Constanza Oscal.** Candidatos a; Diputados Distritales por el Departamento de Guatemala; por el partido político Bienestar Nacional (BIEN), la resolución número PE-DGRC-596-2019, FORMULARIO DD-2216; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a Jose Luis Javier Lopez; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.  
NOTIFICADOR  
Registro de Ciudadanos

Jose Luis Javier Lopez  
1579 53 580 1804  




Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
2216

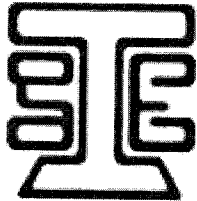
Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*GUATEMALA\*\*

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 30 de abril de 2019 08:15

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1579535801804	JOSÉ LUIS JAVIER LÓPEZ	1579535801804	06/05/66
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	1848568250901	PABLO WERNER RAMIREZ RIVAS	1848568250901	06/08/47
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 4	2254474600103	JOHNNY JOSUÉ AYALA MONTENEGRO	2254474600103	16/01/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 5	1657249350101	FRANKLIN ESTUARDO BENJAMÍN MORALES VASQUEZ	1657249350101	13/06/91
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 6	3003618230101	JENNIFER GABRIELA CHANG MAZARIEGOS	3003618230101	30/04/97
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 7	2957865070101	CARLOS ROBERTO PÉREZ MORALES	2957865070101	23/02/96
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 8	2589540271601	NANCY NINETH RAMIREZ SORIA DE FERNANDEZ	2589540271601	28/11/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 9	1977012720101	YESICA IZABEL SOLARES	1977012720101	28/09/88
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 10	3003489160101	ALAN GUSTAVO GÓMEZ CHÁVEZ	3003489160101	16/09/97
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 11	2633414100101	NANCY JUDITH CASTILLO HÉRNANDEZ	2633414100101	04/05/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 12	2589309340101	LUIS FERNANDO BERRIOS GUTIÉRREZ	2589309340101	18/02/91
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 13	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
2216

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*GUATEMALA\*\*

PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Diputado Distrital	14	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Distrital	15	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Distrital	16	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Distrital	17	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Distrital	18	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Distrital	19	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE